



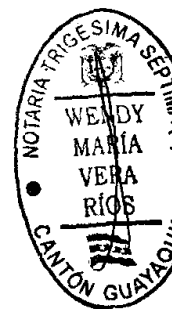
CONSTITUCIÓN

**COMPAÑÍA DEPRODEC S. A.
DESARROLLO DE PROYECTOS
DEL ECUADOR -----**

CAPITAL AUTORIZADO: \$1.600,00-

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas. República del Ecuador, el día de hoy, Primero de Marzo del dos mil trece, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen: **HECTOR RAFAEL CALDERON VELEZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero en informática por sus propios derechos; y, el señor **LUIS ORESTEDES ANDRADE ZAMBRANO**, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, ejecutivo, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados el primero en la ciudad de Quito de tránsito por esta ciudad, y el segundo en Portoviejo, de tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, así como las declaraciones que se hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **HECTOR RAFAEL CALDERON VELEZ**, ecuatoriano, casado; y, **LUIS ORESTEDES ANDRADE ZAMBRANO**, ecuatoriano, divorciado.- **CLAUSULA PRIMERA.-** Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DEPRODEC S. A. DESARROLLO DE PROYECTOS DEL ECUADOR.-** **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO.**

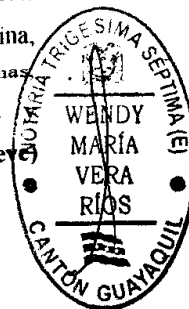


DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-

El nombre de la sociedad es **DEPRODEC S. A. DESARROLLO DE PROYECTOS DEL ECUADOR. - ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad

de la compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO:** El objeto social de la compañía es dedicarse a: **Uno)** La prestación de servicios profesionales de consultoría en ingeniería civil, ingeniería ambiental, ingeniería eléctrica, ingeniería en petróleo, ingeniería hidroeléctrica, ingeniería geológica, ingeniería financiera, con el objeto de identificar, elaborar y evaluar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño y operación; además de la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios técnicos, económicos y financieros, de: **Uno)** Diseño y ejecución de estudios previos de impacto ambiental, estudios de evaluación ambiental, estudios de impacto ambiental, auditorías ambientales e investigación de sitio; **Uno.uno)** Diseño de planes de manejo ambiental en sus varios componentes, planes de rehabilitación, planes de remediación ambiental y planes de reforestación; **Uno.dos)** Gestión Ambiental; **Uno.tres)** elaboración y participación en proyectos dirigidos a la capacitación de seminarios, talleres, reuniones públicas o privadas en las que se discutan o analicen los diferentes aspectos ambientales mencionados; **Dos)** Asistencia e implementación en el desarrollo de planes de desarrollo socio comunitario, planes de relaciones comunitarias, negociación y resolución de conflictos y participación ciudadana; **Dos.uno)** Elaboración, estudios y diseño de proyectos de saneamiento básicos, riesgo y drenaje, manejo industrial, seguridad industrial, manejo y control de riesgo; **Tres)** Diseño, manejo y aplicación de sistemas de Información Geográfica (SIG); **Cuatro)** Asesorar en la elaboración de ordenanzas, leyes y reglamento relacionadas con la Gestión Ambiental y la Gestión Local; **Cuatro.uno)** Elaboración e implementación de planes de desarrollo local y regional y fortalecimiento institucional en general; **Cuatro.dos)** Asistencia e implementación en programas de desarrollo local y participación comunitaria; **Cinco)** Celebración de contratos de consultoría; **Cinco.uno)** Fiscalización de obras civiles, públicas y privadas; **Cinco.dos)** Participación en concursos públicos y privados con el fin de brindar servicios relacionados con su objeto social; **Cinco.tres)** La compañía se dedicará también a la planificación, asesoramiento, diseño, construcción.

rehabilitación, restauración, modificación, dirección, supervisión y ejecución de proyectos inmobiliarios, saneamiento básico, vías, puentes, canales, escuelas, fiscalización, avalúos, peritajes, estudios, acondicionamiento de espacios y equipamientos y demás relacionado con las ramas profesionales de la ingeniería y la arquitectura; A la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; Cinco.cuatro) A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales; y, demás. **Cinco.cinco)** También se dedicará a la compra, venta, permuta, arrendamiento, intermediación, administración directa o indirecta, y promoción de toda clase de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; tanto urbanos, como rurales, así como a la prestación de servicios de asesoramiento de carácter inmobiliario, la realización de proyectos y estudios, la gestión de licencias y permisos relacionados con la construcción y funcionamiento de proyectos inmobiliarios y comerciales; **Cinco.séis)** Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas. **Cinco.siete)** Igualmente se dedicará a la importación, exportación, fabricación, elaboración, distribución, comercialización y venta de toda clase de materiales y productos para construcción, incluyendo derivados, acabados, decoración, así como maquinarias y equipos, accesorios, repuestos y demás; **Seis)** Importación, exportación de insumos para la agricultura y las industrias de jugos cítricos, naturales y artificiales, comercialización de productos de consumo masivo; **Séis.uno)** Levantamiento topográfico nivelación y elaboración en la actividad agrícola en general, diseño de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e invernaderos.- **Siete)** Construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u animal; **Ocho)** A la instalación, explotación y administración de supermercados; **Ocho.uno)** Importación, exportación, distribución y comercialización local de productos alimenticios. **Ocho.dos)** Importación, producción, ensamblaje y comercialización de máquina, maquinarias y equipos pesados, para la construcción, alquiler de estas máquinas, maquinarias y equipos que se usan en la construcción de vías, drenajes, preparación de terrenos para la actividad agropecuaria en general. **Nueve)**



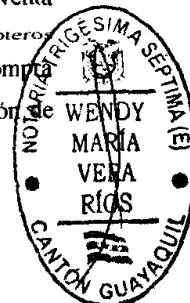
Construcción, mantenimiento y rehabilitación de parques, jardines, campos deportivos, áreas verdes y recreativas en ciudades, centros educativos y otros.

Nueve.uno) Construcción, mantenimiento y reparación de vías, caminos. **Diez)** Importación, fabricación y comercialización de productos de acero y aluminio en general; **Once)** Venta al por mayor y menor de suministros de computación, originales, genéricos y recargas, equipos de computación, periféricos, soportes técnicos. **Once.uno)** Asesoría en desarrollo e implementación de software, Bancario, comercial industrial y demás asesoría en instalación de redes de computadoras y telecomunicación; asesoría, mantenimiento, reestructuración, programación y análisis de sistemas integrados, servicios de publicación en internet, publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además; publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados.

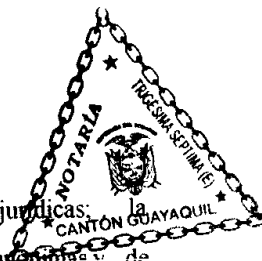
Doce) importar, exportar y comercializar todos los insumos, materiales, repuestos, maquinarias, máquinas para la industria y la agricultura, equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, pudiendo proveer de los mismos a las empresas privadas y públicas que lo requieran **Trece)** La compra, venta, importación, comercialización y distribución de maquinarias industriales, lavadoras, secadoras y planchadoras de ropa; de planchas manuales y tablas de planchar, sus repuestos y accesorios. **Catorce)** Prestar servicios profesionales, diseño, supervisión y fiscalización en las áreas de construcción, de instalaciones eléctricas, instalaciones telefónicas y mecánicas; tendido de redes, reparación e instalaciones de redes eléctricas y telefónicas en general. **Quince)** Compraventa, comercialización, representación, distribución de materiales de ferretería, pinturas, productos de hierro, de acero. **Dieciséis)** Importar, exportar, comprar, vender, comercializar y distribuir útiles de oficina, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, boutique, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos hilados, perfumes, calzado, artesanías, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas, jugos y aguas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, artículos de cerámica, **Diecisiete)** Importar, exportar, comercializar electrodomésticos, productos de vidrio, cristal, artículos y utensilios de cocina, instrumentos de música, tractores motocicletas, lanchas motores nuevos o usados, juguetes, juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico,



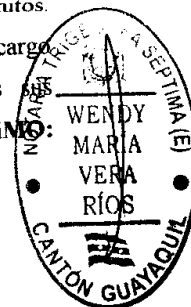
industrial y comercial, productos dietéticos. **Dieciocho)** Importación y exportación, compra, venta de autos, automóviles vehículos livianos y pesados, sus partes, accesorios, partes, repuestos y lubricantes; instalación de tecnicentros para la comercialización de llanta, aros y demás. **Dieciocho.uno)** Instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo. **Dieciocho.dos)** Importación, compra, venta de insumos como maquinarias y equipos para la industria química, petroquímica y petrolera. **Diecinueve)** Importación, fabricación y comercialización al por mayor y menor e instalación de llaves, accesorios de seguridad mecánicos, eléctricos y electrónicos incluidas alarmas para puertas, ventanas y cerraduras. **Diecinueve.uno)** Fabricación, importación e instalación de vidrios automotrices de seguridad, laminado y templado y todas las materias primas, materiales, suministros y accesorios afines. **Veinte)** Comprar, vender, comercializar equipo especial contra incendios, suministros para bombeos; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; **Veintiuno)** A la implementación de sistemas de higiene industrial, recolección, evacuación y reciclaje de basura y desechos industriales. **Veintidós)** Construcción de buques, barcos, embarcaciones mayores y menores y en general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo personal y deportivas y comercialización de implementos y equipos para la pesca. **Veintitrés)** Fabricación y venta de todo tipo de muebles de madera y metal como: sillas, sillones, sofás, camas para oficina, hogar y demás; fabricación, comercialización y distribución de colchones, almohadas, sábanas y demás. **Veinticuatro)** Importar, exportar, comprar, vender distribuir y comercializar cables, redes, centrales telefónicas, teléfonos, teléfonos celulares, accesorios, sistemas de comunicación y telecomunicación, materiales para la telefonía digital, convencional y celular, rastreo satelital de vehículos, transmisión de sistemas de radio enlace. **Veinticinco)** Compra venta y comercialización de artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil. **Veinticinco. Uno)** Todo lo relacionado con la actividad metal mecánica tales como fabricación y/o montaje de estructuras metálicas, corte de estructuras metálicas, armado, soldada y demás. **Veintiséis)** La compra venta distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. **Veintisiete)** Compra venta por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de



productos químicos, materia prima o compuesto, para la rama veterinaria, y/o humana, profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones. **Veintiocho)** Al servicio de mantenimiento, instalación, reparación y venta de aires a condicionados sus partes, repuestos, refacciones. **Veintinueve)** Operador portuario de buques para servicios de practica en los distintos puertos de la República del Ecuador, prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial en toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general abordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos aéreos y terrestres; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, provisión de víveres. **Treinta)** Instalación, equipamiento y administración de toda clase de clínicas, hospitales y centros médicos.; **Treinta y uno).**- Importar, exportar, fabricación, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos y farmacéuticos, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos de equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal, reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general. Instalación, equipamiento y administración de toda clase de clínicas, hospitales y centros médicos. **Treinta y dos)** Prestar servicios de auditoría, Consultoría, fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado, y comercialización tanto en el país como en el extranjero. **Treinta y tres)** Actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo, el territorio nacional, y todo derecho minero dentro y fuera del país. **Treinta y cuatro)** Organizar, elaborar y prestar servicios de implementación, audio y video para representaciones artísticas, así como promociones, seminarios, talleres, convenciones, eventos deportivos, sociales, culturales y cualquier otro evento que requiera de este tipo de actividad. **Treinta y cinco)** A la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria,

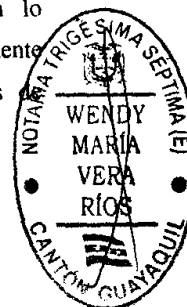
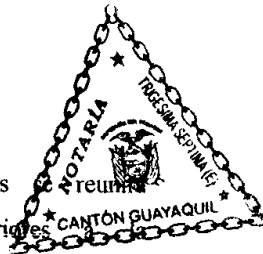


mandante, agente y representantes de personas naturales y jurídicas, la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social.- Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse. **ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-** **ARTICULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO: ARTICULO DECIMO:**



PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL. - La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en *primera convocatoria* si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación. **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindificada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos



conformidad con el artículo vigésimo cuarto. **ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-

Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**

El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un

voto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c)

Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.- **CAPITULO**

QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El

Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

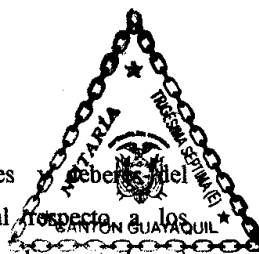
El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente

Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones : a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones; d)

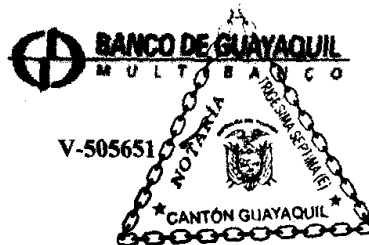
Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar

los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la política de comercialización y venta. **CAPITULO SEXTO: DEL**

COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General de



Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. - **CAPITULO SEPTIMO; DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.**- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de constitución. - **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.**- La suscripción de las acciones es la siguiente: **HECTOR RAFAEL CALDERON VELEZ**, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una; y **LUIS ORESTEDES ANDRADE ZAMBRANO**, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una. - **CLAUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.** Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura. - **FIRMADO: ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.**- Registro número: dos mil setecientos noventa y cinco.- Queda agregado a la presente escritura pública: El certificado de Cuenta de Integración de Capital. Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en



Guayaquil, 27 de Febrero del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **DEPRODEC S.A. DESARROLLO DE PROYECTOS DEL ECUADOR** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

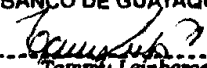
ANDRADE ZAMBRANO LUIS ORESTEDES	\$ 100.00
CALDERON VELEZ HECTOR RAFAEL	\$ 100.00

TOTAL \$ 200.00 /

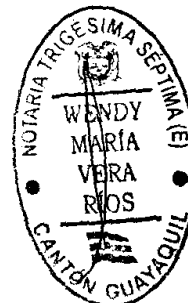
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.



Tammy Leinberger T.
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090116438-4

ANDRÉS ZAMBRANO LUIS ORESTEDES

NOMBRE NOSTRO 1952

IDENTIFICACIÓN/CÓDIGO 001-0143 00000

MANABÍ/CHONE

PROVINCIA DE MANABÍ

1952

IDENTIFICACIÓN V33331217

IDENTIFICADO

SUPERIOR ESTUDIANTE

ORESTEDES ANDRÉS

IDENTIFICACIÓN

07/03/2013

MANABÍ/CHONE

PROVINCIA DE MANABÍ

1952

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

ON GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004-0156 0901164384

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ANDRÉS ZAMBRANO LUIS ORESTEDES

MANABÍ

PROVINCIA

PORTOVELLO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

2

ANDRÉS DE

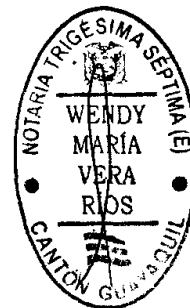
ZONA

MANABÍ

PROVINCIA

PORTOVELLO

CANTÓN

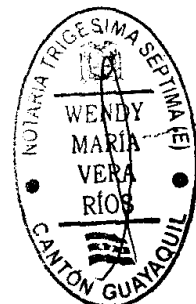




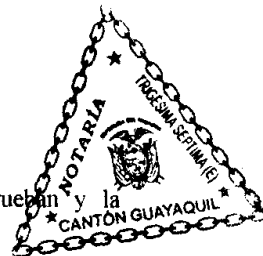
130689015-1
CALDERON VELEZ HECTOR RAFAEL
NASCIMIENTOS
1973
001- 0111 0025
CANTÓN GUAYAQUIL

EDUCACION
JESSICA A. ARSOTTA CASTALLANO
INGENIERIA
CANTÓN GUAYAQUIL
CITIO
REN 2078864

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
17-028-2013
Hector Raquel
CANTÓN GUAYAQUIL



alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



HECTOR RAFAEL CALDERON VELEZ

C.C. 1306890151

CERT.VOT. PROVISIONAL



LUIS ORESTEDES ANDRADE ZAMBRANO

C.C. 090116438-4

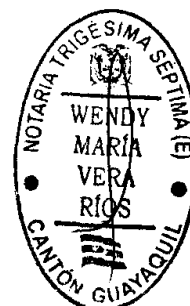
CERT.VOT. 004-0156



SE OTORGO ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON
GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA
CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DEPRODEC S. A.
DESARROLLO DE PROYECTOS DEL ECUADOR, LA MISMA QUE
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE
SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.



Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)



ABOGADA WENDY MARIA VERA
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON
GUAYAQUIL



RAZON: He tomado al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DEPRODEC S. A. DESARROLLO DE PROYECTOS DEL ECUADOR**, otorgada ante mi **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha primero de Marzo del año dos mil trece, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0001625, emitida el 15 de Marzo del año dos mil trece, por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, quedando anotada al margen la aprobación de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, Marzo 18 del 2.013.-

Wendy Maria Vera Rios
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)

Registro Mercantil de Guayaquil

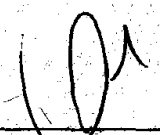
NUMERO DE REPERTORIO: 12.859
FECHA DE REPERTORIO: 18/mar/2013
HORA DE REPERTORIO: 16:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Marzo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0001625, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 15 de marzo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía DEPRODEC S.A. DESARROLLO DE PROYECTOS DEL ECUADOR, de fojas 32.404 a 32.423, Registro Mercantil número 5.249.

ORDEN: 12859




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 19 de Marzo de 2013

REVISADO POR: 

Nº 0529399



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0008789

Guayaquil, -4 ABR 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DEPRODEC S.A. DESARROLLO DE PROYECTOS DEL ECUADOR**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm